

Contratista: Construcciones Sangonera, S.A.  
Nacionalidad: Española.  
C.I.F.: A-30104400.  
Importe de adjudicación: 64.934,75 euros.

Moratalla, 27 de agosto de 2002.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

## Murcia

### **8534 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del P.E.R.I. Pc-Mc-3. de San Basilio.**

El Alcalde Presidente el pasado 23 de julio emitió el siguiente decreto:

«Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del P.E.R.I. Pc-Mc-3 de San Basilio.»

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de publicación del mencionado anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 26 de julio de 2002.—La Tte. de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

## San Javier

### **8526 Licencia para la apertura de un local destinado a Locutorio Telefónico.**

Por la mercantil Latino Telecom, Sociedad Limitada, se ha solicitado licencia para la apertura de un local destinado a Locutorio Telefónico, situado en Carretera Pinatar n.º 9, de San Javier.

Habiéndose intentado, sin efecto, la consulta directa a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de la actividad, se realiza el presente anuncio para que sirva de notificación a los mismos.

Lo que se hace publico, en cumplimiento de preceptuado en los artículos 30 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Javier, 21 de junio de 2002.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

## San Javier

### **8542 Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.**

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2002, sobre aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, queda elevado a definitivo el citado acuerdo. En consecuencia y, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se publica el acuerdo antecitado, con el texto íntegro de la correspondiente modificación de las ordenanzas, a los efectos de su entrada en vigor.

#### **Parte dispositiva del acuerdo de fecha 7 de febrero de 2002.**

**Primero.** Declarar de urgencia el asunto, a los efectos previstos en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Segundo.** Aprobar provisionalmente la modificación de la vigente Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en el sentido de introducir un párrafo segundo al apartado 1. del artículo 5% con el siguiente tenor literal:

«Asimismo, gozarán de una bonificación del 80 por 100 de la cuota del impuesto las obras que se encuentren tipificadas como invernaderos en la calificación del Registro Catastral, que sean declarados de especial interés o utilidad municipal, en los términos indicados en el párrafo anterior. No se entenderán incluidas a efectos de aplicar esta bonificación, las obras que se realicen en el interior del invernadero, ni las exteriores que sean anexas al mismo».

Y por coherencia gramatical, el apartado 2 del antecitado artículo 5% queda redactado en plural, como sigue:

«Para el disfrute de dichas bonificaciones será necesaria la solicitud del sujeto pasivo, simultáneamente a la solicitud de licencia urbanística o, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de ingreso en voluntaria».

**Tercero.** Que se exponga al público el expediente, por plazo de treinta días previo anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en un diario de los de mayor difusión de la Región, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**Cuarto.** En el supuesto de que no se produzcan reclamaciones ni sugerencias en el plazo indicado, la Ordenanza se entenderá aprobada definitivamente. De presentarse, se someterá de nuevo el expediente a la consideración del Pleno de la Corporación, para acordar lo que proceda.